PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DTSO-IPMC-008-2025

OBJETO:
245950625_244150625_245350625_244750625_AGROPECUARIA_2025_SIPSA_BD_CONSTRUCCION_2025_CEED_BD_PRECIOS_2025_IPC_BD_MERCADO_2025_GEIH_BD_ Adquisición de elementos de identificación institucional conformados por: gorra, chaleco, morral y capa para el personal operativo que adelanta la recolección de la información estadística en campo, para las diferentes operaciones estadísticas de la Territorial Suroccidental.

Teniendo en cuenta que entre el 26 y 27 de noviembre el comité evaluador adelantó la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos del proceso, así como de la oferta económica, y que hasta el **28 de noviembre** se recibieron las subsanaciones y aclaraciones solicitadas, conforme a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** y en la **invitación pública DTSO-IPMC-008-2025**, se procede a presentar la verificación de dichas subsanaciones y a elaborar el **Consolidado de Verificación Definitiva de las propuestas**

CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES:

No.	*PROPONENTE*	*HABILITACIÓN JURÍDICA*	*HABILITACIÓN TÉCNICA*	*VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA*	*RESULTADO*
1	**LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**$ 43.230.000**	**HABILITADO**
2	**DYSATEX SAS**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**$ 46.980.000**	**HABILITADO**
3	**SUPERIOR DE DOTACIONES SAS**	**HABILITADO**	**NO SUBSANO**	**$ 48.399.900**	**NO HABILITADO**

CONCLUSIONES

Dado lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el manual de contratación vigente de la entidad, específicamente en el numeral **7.1.19.9 "Evaluación de las ofertas"**, el cual establece que las propuestas deben ordenarse según el valor de las ofertas económicas y que el comité evaluador debe analizar las tres propuestas de menor valor, indicando el orden de elegibilidad y suscribiendo cada informe de acuerdo con la competencia de sus miembros para ser radicado ante el Gerente del Proceso, se procedió a la evaluación de las propuestas allegadas por parte de **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES, DYSATEX SAS y SUPERIOR DE DOTACIONES SAS**

En el marco de dicha evaluación, y una vez verificados los requisitos técnicos y jurídicos del proceso de la referencia, la entidad solicitó a al proponente la subsanación de ciertos documentos de carácter técnico, los cuales fueron atendidos y presentados por **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES y DYSATEX SAS** dentro de los plazos establecidos.

Adicionalmente se requirió los proponente evaluados para que justificaran técnica y económicamente valor de su oferta conforme a la Guía para el Tratamiento de Precios Artificialmente Bajos y a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, se entiende por precios artificialmente bajos aquellos ofrecidos en condiciones inferiores a las del mercado, de forma artificiosa y sin un sustento técnico o económico válido. En este marco, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, según el cual las entidades deben escoger la oferta más favorable a sus necesidades, previa comparación con los precios de mercado y los estudios internos que adelanten. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla la obligación de analizar el mercado para identificar el valor real de los bienes, obras o servicios requeridos, de manera que sea posible determinar si el precio ofertado corresponde con una estructura de costos y gastos razonable. En particular, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé que, cuando se advierta un precio aparentemente artificial, la entidad debe i) solicitar explicaciones al oferente, ii) evaluar dichas explicaciones, iii) recomendar si procede el rechazo o la continuidad de la evaluación, y iv) en caso de subasta inversa, realizar este análisis al cierre del evento.

En aplicación de estas disposiciones, el día 28 de noviembre, el comité evaluador analizó las justificaciones presentadas por los proponentes, inicialmente por la empresa **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ** la cual ofertó el menor precio encontrando que:

De la revisión de la justificación aportada se evidencia que la proponente acredita de manera suficiente los elementos necesarios para demostrar su idoneidad dentro del proceso adelantado ante la entidad . En primer lugar, mediante el Certificado de Capacidad Operativa se expone que cuenta con la infraestructura administrativa y logística requerida, así como con el talento humano indispensable para ejecutar adecuadamente las actividades objeto del proceso, acompañando esta afirmación con soportes visuales que dan cuenta de su disponibilidad real y actual de medios. Adicionalmente, el documento de soporte de precio complementa dicha información al aportar la justificación económica correspondiente, elemento necesario para garantizar que la propuesta presentada es coherente, sustentada y ajustada a las condiciones del mercado.

En conjunto, los documentos permiten concluir que la oferente demuestra capacidad técnica, operativa y económica suficiente para asumir las obligaciones del proceso, aportando evidencia verificable que respalda la viabilidad de su participación y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Con base en lo anterior, el comité concluyó que la respuesta allegada cumple con los criterios técnicos, económicos y normativos exigidos, por lo que la oferta de **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ** se considera válida y no representa un riesgo para la adecuada ejecución del objeto contractual, razón por la cual continúa en el proceso de evaluación definitiva dentro del procedimiento DTSO-IPMC-008-2025

Por lo anterior, una vez verificado los documentos que hace valer el proponente, se evidencia que **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ** cumple técnica y jurídicamente y en tal sentido el comité evaluador recomienda que el proceso DTSO-IPMC- 008-2025 Sea adjudicado en la carta de aceptación de oferta a **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por LUIS ANGEL PALACIO SALAZAR

LUIS ANGEL PALACIO SALAZAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DTSO-CALI

Elaboró: Carolina Poveda Roldan- Abogada Contratista CPR